



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN# 5497

(27 MAY 2026)

Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en el municipio de Tunja - Boyacá, que se realizará 26 de julio de 2026

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, establece que "*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste*".

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000, asigna a la Dirección de Gestión Electoral la función de coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.

Que mediante el Decreto núm. 0402 del 27 de mayo de 2026, comunicado a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la misma fecha, el gobernador de Boyacá convocó a nueva elección de alcalde en el municipio de Tunja para el 26 de julio de 2026.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la nueva elección de alcalde en el municipio de Tunja – Boyacá, que se realizará el 26 de julio de 2026; así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
27 de mayo de 2026	Inicia registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, comités promotores del voto en blanco y periodo de recolección de apoyos.	Decreto núm. 0402 del 27 de mayo de 2026 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Continuación de la Resolución # **5491** "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en el municipio de Tunja - Boyacá, que se realizará el 26 de julio de 2026".

27 MAY 2026

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
27 de mayo de 2026	Publicación del censo electoral	Art. 8 de la Ley 6 de 1990
28 de mayo de 2026	Inicia el periodo de inscripción de candidatos para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (Día siguiente de la convocatoria a elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
11 de junio de 2026	Finaliza el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco.	Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
	Vence el periodo de inscripción de candidatos para los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. (15 días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones)	Art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
12 de junio de 2026	Inicia el periodo de modificación de candidatos inscritos. (Siguiente día hábil al vencimiento del periodo de inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
19 de junio de 2026	Finaliza el periodo de modificación de candidatos inscritos. (5 días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción de candidatos)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
21 de junio de 2026	Publicación de la relación de candidatos inscritos en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. (2 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
21 de junio de 2026	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades. (2 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de modificación de la inscripción de candidatos)	Art. 33 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
3 de julio de 2026	Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. (15 días antes de la elección)	Art. 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
10 de julio de 2026	Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Alcaldía y Gobernación. (10 días hábiles antes de las correspondientes elecciones)	Arts. 148, 149, 157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
11 de julio de 2026	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección)	Art.101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
	Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. (15 días calendario antes de la elección)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
14 de julio de 2026	Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. (8 días antes de la votación)	Art. 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
16 de julio de 2026	Fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la votación)	Art.105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
19 de julio de 2026	Fecha límite para la postulación de testigos electorales ante el Consejo Nacional Electoral. (hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del domingo anterior a la fecha del certamen electoral)	Art. 2 de la Resolución núm. 09458 de 2025 del Consejo Nacional Electoral
24 de julio de 2026	Inicia inmunidad de los miembros de la comisión escrutadora, sus secretarios y claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios)	Art. 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)
26 DE JULIO DE 2026	DÍA DE LA ELECCIÓN (40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos)	Decreto núm. 0402 del 27 de mayo de 2026 Parágrafo art. 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio. (Desde las 3:30 de la tarde)	Art. 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
	Inician escrutinios municipales. (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011
27 de julio de 2026	Continúan los escrutinios auxiliares y municipales. (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)	Art. 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

Continuación de la Resolución **5491** "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en el municipio de Tunja - Boyacá, que se realizará el 26 de julio de 2026".

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
28 de julio de 2026	Inician los escrutinios generales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora municipal. (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche)	Inciso 3 del art. 166 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Art. 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Boyacá, al gobernador, los delegados departamentales del registrador nacional del estado civil de Boyacá y a los registradores especiales de Tunja – Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 27 MAY 2026

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO VARGAS
GONZALEZ
Fecha: 2026.05.27 09:19:04
-05'00'

RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Director de gestión electoral

Aprobó Daniela Galvis Rodríguez - directora de censo electoral

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora grupo jurídico RDE
Ligia Libani Guerrero Gómez – coordinadora grupo de divipole y logística electoral
María Elelne Arzuaga Zuleta – dirección de censo electoral

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral